

Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INFORME DE NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO DIVISIÓN EN LOTES.

La finalidad del presente informe es la justificación del gasto correspondiente al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación de la prestación del servicio de "SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER", se informa:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), establece que la Administración Pública no puede "celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales".

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Mediante este contrato se pretende llevar a cabo la separación, molienda y/o triturado, cribado y/o clasificación, transporte y gestión final de las fracciones vegetales de biorresiduos municipales (residuos de poda) y otros residuos como colchones, muebles, plásticos depositados o existentes en el Centro de Gestión de Residuos del término Municipal de San Javier y su transporte hasta las instalaciones de un gestor autorizado para el tratamiento más adecuado de conformidad con la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Examinado el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá, en todo caso competencias, entre otras, en materia de "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" (artículo 25.2 b).

Por lo tanto, el servicio responde al cumplimiento de fines propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratar el servicio con empresa especializada ya que no se dispone en la organización municipal ni de los medios humanos, ni de los medios materiales, ni de los equipos necesarios para ser realizada por esta Administración.







Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3 30730 SAN JAVIER (Murcia) Telf. 968 573700 – Fax 968 190198 CIF P3003500J

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP 9/2017, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Es evidente que en la Plantilla de Personal no se dispone del personal necesario para prestar un servicio de éstas características, además de carecer de la maquinaria precisa para las labores objeto del contrato, siendo necesaria su contratación, puesto que se trata de actividades específicas y concretas no habituales en el Ayuntamiento, que sólo se puedan prestar en estos momentos por una empresa especializada, no siendo además posible su división en lotes ya que la misma imposibilitaría la correcta coordinación y ejecución global del contrato, siendo motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

Es cuanto se puede informar al respecto.

En San Javier, a fecha de firma electrónica.

El INGENIERO SUPERIOR